Año de 1840. Martes 15 de Diciembre. Núm. 100.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 895. DIPUTACION PROVINCIAL.

Reparto de 1.428,811 rs. sobre la riqueza territorial y pecuaria que se cargaron á esta Provincia por contribucion estraordinaria de guerra, segun decreto de las Córtes publicado por la Regencia del Reino en 6 de Noviembre de este año.

AYUNTAMIENTOS.	CONTRIBUCION. Cuota que les corresponde en Rs. vn.	BASE. Cupo de la última estraordinaria de guerra.
Acebedo	7,685	21,425
Allaríz	27,144	75,646
Amiudal	19,526	54,479
Amoeiro	15,222	42,468
Arnoya	9,344	26,086
Baltar	12,649	35,285
Bande	22,983	64,122
Baños	15,776	44,015
Barco	15,418	43,016
Beade	18,132	50,629
Beariz	8,672	24,193
Blancos	6,917	19,294
Boborás	24,121	67,293
Bola	16,263	45,367
Bollo	19,457	54,278
Calbos	15,343	42,805
Canedo	14,897	41,562
Carballeda	10,259	28,623
Carballino	32,488	90,636
Cartelle	19,591	54,653
Castrelo del Valle	10,863	30,306
Castrelo de Miño	30,055	83,840
Castro Caldelas	18,779	52,397
Cea	18,709	52,194
Celanova	18,164	50,673
Cenlle	19,409	54,132
Coles	19,245	53,698
Cortegada	13,307	37,121
Cualedro	14,657	40,887
Chandreja	10,764	30,027
Entrimo	10,211	29,428
Esgos	7,815	21,803
Freas de Eiras	11,034	30,764
Garabanes	5,811	16,212
Ginzo	18,758	52,332
Gomesende	13,065	36,446
Gudiña	8,074	22,601
Irijo	18,739	52,276
Junquera de Ambía	9,002	25,112
Junquera de Espadañedo	4,835	13,487
Laroco	6,881	19,197
Laza	17,672	49,299
Leiro	20,351	56,795
Lobera	11,679	32,578
Lobios	14,044	39,174
Maceda	15,954	44,511
Manzaneda	16 922	47,209
Maside	27,906	77,853
Melon	11,366	31 676
Mezquita	12,122	35,448
Milmanda	15,266	42,585
Montederramo	13,973	38,979
Monterrey	18,041	50,332
Moreiras	8,234	22,969
Muiños	19,265	53,742
Merca	17,711	44,519
Nogueira de Ramuin	21,221	59,206
Oimbra	9,406	26,242
Orense	24,554	68,503
Paderne	13,285	37,067
Pereiro de Aguiar	19,356	54,034
Parada	10,985	30,646
Peroja	20,692	57,726
Petin	5,463	15,284
Piñor	10,085	28,137
Puebla	21,650	60,400
Porquera	11,733	32,728
Puentedeva	5.796	16,165
Quintela	9 833	27,435
Rairíz	20,652	57,621
Rio	10,843	30,253
Riós	13,963	38,913
Ribadavia	26,594	74,235
Rua	8,111	22,626
Rubiana	6,190	17.267
Salamonde	8,553	23,860
Sandianes	10,048	28,029
Sarreaus	15,814	44,121
San Ciprian	8.596	23,979
Taboadela	8,695	24,262
Teijeira	9,765	27,241
Toen	20,299	56,632
Trasmiras	11,443	31,924
Valenzana	16,593	46,334
Vega	27,875	77,777
Verea	15,449	42 707
Verin	16,956	45,766
Viana	40,324	112,330

Villamartin	12,282	34,263
Villamarin	14,790	41,256
Villameá	9,717	27,106
Villanueva de los Infantes	12,257	34,181
Villar de Barrio	10,320	28,792
Villar de Santos	5,828	16,412
Villar de Bos	13,402	37,388
Villariño	8,821	24,608
Totales	1.428,811	3.981,928

Reparto de 427,000 rs. de contribucion sobre industria y comercio de la Provincia de Orense por la base del cupo de la última estraordinaria de guerra, publicada en el Boletin núm. 9 del mes de Enero de 1839 y conforme á decreto de las Córtes sancionado por S. M. en Barcelona en 30 de Julio último, circulado por la Regencia provisional del Reino en 6 de Noviembre.

AYUNTAMIENTOS.	CONTRIBUCION. Cuota que les corresponde en Rs. vn.	BASE. Cupo de la última estraordinaria de guerra.
Acebedo	1,173	3,569
Allaríz	12,877	39,201
Amiudal	2,760	8,400
Amoeiro	1,971	6,000
Arnoya	2,649	8,062
Baltar	2,325	7,077
Bande	2,901	8,831
Baños de Molgas	3,982	12,123
Barco	5,562	16,954
Beade	4,488	13,662
Beariz	2,123	6,431
Blancos y Mouril	1,638	4,985
Boborás	3,326	10,123
Bola	2,325	7,077
Bollo	2,123	6,462
Calbos de Randin	2,749	8,369
Canedo	3,022	9,200
Carballeda	1,981	6,031
Carballino	18,384	55,970
Cartelle	1,163	3,538
Castrelo del Valle	2,204	6,708
Castrelo de Miño	2,851	8,677
Castro Caldelas	4,372	13,308
Cea	7,904	24,062
Celanova	12,098	36,832
Cenlle	7,894	24,031
Coles	3,033	9,231
Cortegada	1,587	4,831
Cualedro	1,759	5,354
Chandreja	,,	,,
Entrimo	1,335	4,062
Esgos	7,732	23,539
Freasdeiras	1,779	5,416
Garabanes	2,133	6,493
Ginzo	8,900	27,093
Gomesende	3,487	10,616
Gudiña	2,234	6,800
Irijo	2,376	7,231
Junquera de Ambía	3,295	10,031
Junquera de Espadañedo	4,508	13,723
Laroco	1,577	4,800
Laza	5,933	18,062
Leiro	3,548	10,800
Lobera	425	1,292
Lobios	698	2,123
Maceda	5,731	17,447
Manzaneda de Tribes	1,102	3,354
Maside	13,554	41,263
Melon	2,297	7,016
Merca	2,911	8,862
Mezquita	4,144	12,616
Milmanda	1,638	4,985
Montederramo	2,143	6,523
Monterrey	3,290	10,016
Moreiras	2,012	6,123
Muiños	1,921	5,846
Nogueira	6,065	18,462
Oimbra	1,941	5,908
Orense	71,951	219,052
Paderne	5,923	18,031
Parada	2,244	6,831
Pereiro	6,423	19,554
Peroja	2,628	8,000
Petin	2,345	7,139
Piñor de Cea	2,699	8,216
Porquera	2,335	7,108
Puebla de Tribes	5,458	16,616
Puentedeva	1,264	3,846
Quintela	2,052	6,246
Rairiz da Veiga	2,851	8,677
Rio	1,305	3,969
Riós	3,720	11,323
Ribadavia	11,178	34,031
Rua	3,487	10,616
Rubiana	1,446	4,400
Salamonde	3,386	10,308
Sandianes	1,232	3,769
Sarreaus	2,163	6,585
San Ciprian de Viñas	2,365	7,200
Taboadela	708	2,154
Teijeira	1,860	5,662
Toen	7,045	21,447
Trasmiras	2,082	6,338
Valenzana	7,955	24,278
Vega	2,406	7,323
Verea	1,213	3,692
Verin	12,280	37,386
Viana	9,051	27,555
Villamarin	2,901	8,831
Villamartin	4,002	12,185
Villameá	1,043	3,200
Villanueva de los Infantes	5,305	16,154
Villar de Barrio	2,395	7,292
Villar de Santos	1,788	5,446
Villar de Bos	3,699	11,262
Villarino	879	2,677
Totales	427,000	1.300,000

Lo que se inserta para conocimiento del público y autoridades á quien corresponda. Orense Diciembre 13 de 1840.= E. P.: *José Gomez Nóboa.* = P. A. de la C.: *Tomás Teijeiro,* Vocal Secretario.

Número 896. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 29 de Noviembre último me dice lo siguiente:

De órden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, remito á V. S. el adjunto ejemplar del manifiesto de la Regencia provisional del Reino á los habitantes de las provincias españolas de Ultramar, á fin de que V. S. disponga se le dé publicidad.

La Regencia provisional del Reino, á los habitantes de

las provincias españolas en Ultramar.=No era posible que la Regencia provisional del Reino se olvidase de los españoles de Ultramar al empezar á desempeñar el Gobierno que la Constitucion le confia hasta la reunion de las próximas Córtes. Fieles, honrados y leales en todo tiempo han contribuido eficazmente al bienestar y prosperidad de la Nacion, y son muy acreedores á la consideracion de todo Gobierno que tenga por norte de su conducta la justicia.

Determinado está en la Constitucion de la Monarquía que las provincias de Ultramar deben ser gobernadas por leyes especiales, y no solo es tiempo ya de que se les cumpla esta oferta solemne, sino que tambien es indispensable que estas leyes sean acomodadas á la ilustracion de la época y respeten los derechos de sus habitantes, que tienen títulos muy sagrados para ecsigirlo. La Regencia se propone cumplir con este deber, activando los proyectos que han de mejorar todos los ramos de la administracion pública; especial y señaladamente procurará organizar un buen sistema municipal, proporcionar enseñanzas para todas las clases, arreglar los Tribunales y Juzgados, facilitar las comunicaciones interiores y esteriores, y que la eleccion de empleados recaiga en personas dignas por su capacidad, pureza y buenos antecedentes, y la de Autoridades en sugetos aptos para gobernar con la rectitud é imparcialidad que merecen unos pueblos tan identificados por muchas causas con los de la Península, y tan acreedores á su consideracion y aprecio.

Entre tanto la Regencia provisional se promete que el órden público se conservará en ellos á toda costa, y que tranquilos y confiados esperarán el momento en que las leyes mejoren su posicion, persuadidos de que solo así podrán conseguir la paz y felicidad, objeto constante de su anhelo. Madrid 17 de Noviembre de 1840.=El Duque de la Victoria.= Joaquin Maria Ferrer.= Alvaro Gomez Becerra.= Agustin Fernandez Gamboa.=Pedro Chacon.=Manuel Cortina.=Joaquin de Frias.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, para conocimiento del público. Orense 11 de Diciembre de 1840.=E. G. P. I. Felipe del Castillo.=Luis Augustin de Paniagua, S. I.

Número 897. IDEM.

QUINTA SECCION.

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien conceder al pueblo de Sarreaus el competente premio para celebrar en el mismo una feria en el dia 28 de cada mes. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 11 de Diciembre de 1840. = E. G. P. I. *Felipe del Castillo.=Luis Augustin de Paniagua,* S. I.

INTENDENCIA.

Continúa el Suplemento á la Gaceta de Madrid, insertó en el Boletin anterior bajo el número 888.

DEDUCCIONES.

GASTOS REPRODUCTIVOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Importe del tanto por ciento que se abona á los comisionados pagadores.	35,509
Réditos del empréstito para el camino de las Cabrillas.	44,000
Gastos de papel, despacho, almacen, calcografía y fundicion de la Imprenta nacional.	50,600
Para postas y conducciones.	315,958
Gastos de conservacion y reparacion de caminos.	300,000
Por recompensas de 10 por 100 en el ramo de proteccion y seguridad pública.	36,434
	781,931

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para compras de primeras materias de efectos estancados.	1.755,000
Su elaboracion en las fábricas.	1.383,300
Portes y fletes á los puntos de consumo.	1.126,800
Recompensas y asignaciones.	249,300
Devoluciones de fianzas, anticipaciones y partícipes.	1.800,000
Sueldos del Resguardo terrestre.	2.655,000
— del marítimo.	169,000
Premio á espendedores de efectos estancados, á aprehensores y alimento á reos.	1.166,400
Gastos ordinarios de las rentas y arbitrios de Amortizacion en las provincias, salarios de guardas, recoleccion de frutos &c.	77,000
— estraordinarios de los mismos arbitrios en las provincias, compra de útiles, obras, reparos, contribuciones, derechos de peritos &c.	256,000
Honorarios y gastos de los comisionados principales de Amortizacion que no esceden de 22,000 rs.	18,056
— de los comisionados principales que esceden de 22,000 rs. con rebaja de una cuarta parte (1).	91,756
— de los comisionados subalternos sin rebaja.	54,215
Cargas de justicia en dicho ramo.	213,000
Honorarios de los administradores del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.	2,826
— del secuestro del ex-Infante D. Sebastian.	846
— de los administradores de encomiendas del Sr. Infante D. Antonio.	941
Gastos reproductivos de las minas de Almaden.	349,136
— de las Atarazanas de Sevilla.	134,104
Ganancias de los jugadores de Loterías.	2.010,000
Comision de los administradores de idem.	143,200
Gastos de sorteo y estracciones.	13,600
Compra de papel, impresiones, portes y premio de verederos de Cruzada.	142,828
	13,812,308

MINISTERIO DE MARIÑA.

Gastos por contribuciones y reparos de la casa calle del Reloj en esta corte (2).	377
Total de gastos repoductivos.	14.594,586
Residuo del total de ingresos.	75.405,666

(1) Cuando los honorarios de los comisionados princincipales llegan á 22,000 rs. sufren la rebaja de una cuarta parte, que será reintegrada cuando lo fueren las de todos los sueldos. Si no llegan á este macsimum, los perciben por entero.

(2) Esta casa fue adjudicada al Depósito Hidrográfico en parte de pago de los gastos que suplió para un establecimiento de litografía; pero sus cortos alquileres apenas alcanzan para las obras de reparacion á que obliga el mal estado de la finca.

(Se continuará.)

Número 898. COMANDANCIA GENERAL.

El Brigadier D. Martin José Iriarte al entregar el mando de la Capitanía General á cuyo destino habia sido llamado por el voto mácsimo de las Juntas de gobierno del Distrito, me ha pasado, al tiempo de pasar á la Coruña á entregar el mando á su igualmente digno sucesor, la alocucion siguiente:

"Capitanía General de Galicia.=Gallegos:=Cuando llegué á este afortunado suelo os encontré sumidos en una guerra desastrosa, y al dejaros, tengo la indecible satisfaccion de veros pacíficos y aseguradas la libertad de la Constitucion de 1837 y el Trono de nuestra inocente ISABEL.=Hombres ingratos y enemigos de su país, no dudaron en infringir aquel sagrado Código, por el que habeis sufrido en 7 años de terrible lucha, males y privaciones sin cuento; ademas de la sangre de tan-

tos valientes derramada en los combates, para enfrenar á los sectarios del despotismo y de la inquisicion.=El glorioso pronunciamiento verificado en Setiembre, para defender los derechos del pueblo español, dió una leccion paladina al bando contrario y á la Europa entera, de que sabeis resistir á la tiranía sin deslizaros en los horrores de la anarquía y de la disolucion social, con que mancharon otras naciones las páginas de la historia de sus revoluciones. Por él os hicisteis dignos de la libertad que poseeis; y mi gratitud hácia este privilegiado país, á quien tantas muestras de afecto he merecido, se unirá á las demás simpatías que para con él llevo grabadas en mi corazon, y cualquiera que sea el destino que me quepa sobre la tierra, debeis contar con el sincero agradecimiento de vuestro amigo. Santiago 27 de Noviembre de 1840.=Martin José Iriarte.=Soldados.=Apenas habeis visto infringida la Constitucion de 1837 y que los pueblos se pronunciaron espontaneamente para defenderla, no dudasteis ausiliarlos en tan justa demanda, viendo que se hundía la sagrada causa de la libertad por la que habeis derramado tanta sangre en el campo del honor. Los hombres que poco ha ostentaban orgullosos las demasías del poder, huyeron despavoridos de este privilegiado suelo, decretando en la última hora que precedió á tan vergonzosa fuga la deportacion de ilustres ciudadanos, y fulminando terribles anatemas contra otras personas, que por su acendrado patriotismo y amor á la libertad se hacen dignos de merecer bien de la patria. En momentos tan azarosos me escojisteis para vuestro Gefe, y siempre habeis observado la mas completa subordinacion y admirable disciplina, respetando las personas y propiedades, sin cuya garantía no puede haber sociedad. Os doy las gracias por tan noble comportamiento, y espero que marchareis por la misma senda á las órdenes del nuevo Capitan General, sugeto cuyos sentimientos de patriotismo y virtudes cívicas le hacen digno de aprecio y veneracion. El sabrá defender los derechos de la inocente Isabel representada por la Regencia provisional; compuesta de hombres identificados con nuestras instituciones, hallándose entre ellos el afortunado caudillo, cuya frente se halla coronada con el laurel de la victoria, y que ha proporcionado á su patria tantos dias de gloria inmarcesible. Tales son los sentimientos que abriga en su corazon vuestro General y compañero. Santiago 27 de Noviembre de 1840.=Martin José Iriarte."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para su debida publicidad, además de haberse comunicado en la órden de la plaza. Orense 10 de Diciembre de 1840.=*José Moure.*

Número 899. Idem.

Aviso á los Militares.

El Escmo. Sr. Capitan General de este Distrito, en papel de 5 del actual me trasmite un oficio del Sr. Gefe Político de la Coruña y acompaña el Boletin núm. 206 en el que se estimula á los buenos españoles á que se suscriban cada uno con lo que buenamente pueda, para socorrer y aliviar en parte á las personas que han quedado arruinadas con motivo de los daños causados en las inmediaciones de Santiago por las crecientes jamás conocidas de los ríos Sar, Condumiña y Tambre, el 18 de Noviembre último, recomendándome S. E. el laudable celo del Sr. Gefe Político con el objeto de que todos los militares residentes en la demarcacion de esta Comandancia General que puedan contribuir al alivio de las tristes familias arruinadas por dicha catástrofe, depositen en mi poder las cantidades que tengan por convenientes con el fin indicado, las que serán puestas á disposicion de S. E. y en conocimiento del Sr. Gefe Político de la Coruña, publicándose ademas los suscritores y cantidades, las que cada uno tenga á bien ofrecer, en el Boletin oficial de esta provincia y en el de la Coruña. Orense Diciembre 12 de 1840.=*José Moure.*

Número 900. Ministerio de Hacienda Militar.

El Sr. Intendente Militar de este Distrito en circular fecha 8 del actual me dice lo que copio.

"El Escmo. Sr. Intendente General Militar en 2 del actual me dice lo que copio:=Conviniendo tener reunida cuanto antes sea posible una noticia esacta de las Cartas de pago, ó sea libranzas espedidas por las pagadurías militares hasta fin de Octubre último que se hallan sin realizar, en poder de los cuerpos habilitados de las clases, establecimientos, asentistas é individuos particulares, se servirá V. S. tomar las disposiciones oportunas para adquirir dicha noticia y enviarmela á la mayor brevedad. Lo mismo deberá hacerse en noticia separada con las libranzas de líquidos espedidas por la direccion del Tesoro público hasta la citada época de último de Octubre. Una y otra noticia deberá espresar el número correspondiente á la Oficina que espidió la Carta de pago ó libranza, su fecha, la cantidad, á quien se endosó por la Pagaduría Militar y su último tenedor."=Lo traslado á V. á fin de que haga insertar esta superior disposicion en el Boletin oficial de esa provincia, previniendo que los tenedores de recibos de cargo, Cartas de pago, y demás documentos de crédito de la Administracion Militar los presenten en esta Pagaduría dentro del preciso término de diez dias, contados desde la fecha en que se publique en el espresado Boletin oficial esta disposicion, con objeto de hacer las correspondientes anotaciones y devolvérselos; en el concepto de que al que deje de presentarlos dentro del citado término, le pararán los perjuicios que son consiguientes."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para los fines que se proponen en la preinserta superior determinacion, y su cumplimiento. Orense Diciembre 13 de 1840.=El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.*

Número 901. *Subcolectoria de Espolios y Vacantes.*

Nos los Jueces Subcolectores de Espolios y Vacantes de esta ciudad y Obispado de Orense.=Hacemos notorio á todos los que se consideren acreedores á la fincabilidad que causó la muerte del Ilmo Sr. D. Dámaso Iglesias y Lago, Obispo que fué de esta Diócesis, comparezcan en este Tribunal á reclamar y acreditar lo en que lo sean en el preciso é improrrogable término de treinta dias, bajo apercibimiento que pasado sin realizarlo, les parará entero perjuicio. Orense Diciembre 10 de 1840.=*Dr. D. Rafael Calabozo.* =*Dr. D. Juan Manuel Bedoya.*=Por mandado de S. S.: *José Fernandez Vermudez.*

Arrendamiento colectivo de Aguardientes y Licores.

Comision de Orense.

No habiendo tenido efecto el subarriendo de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan por lo correspondiente al año prócsimo de 1841, se admiten proposiciones hasta el dia 20 del corriente mes, en que se harán los remates en la Rua de San Pedro de esta capital, número 4.

Allaríz. - Amoeiro. - Baltar. - Beade. - Beariz.- Blancos.- Boborás. - Bola. - Cartelle. - Cea.- Celanova.- Cualedro.- Entrimo.- Esgos.- Garabanes.- Ginzo de Limia.- Gudiña.- Junquera de Ambía.- Junquera de Espadañedo.- Lobios.- Maceda.- Melon.- Merca.- Milmanda.- Muiños - Nogueira.- Orense.- Paderne.- Pereiro.- Peroja.- Piñor.- Porquera.- Puentedeva.- Rairíz da Veiga.- Ribadavia.- Sandianes.- Sarreaus.- S. Ciprian de Viñas.-Taboadela.- Toen. -Valenzana.- Verea.- Verin. - Villamarin. - Villanueva de los Infantes. - Villar de Santos. - Villardebos.

Orense 14 de Diciembre de 1840. = *J. Segundo Puga.*

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*